



CIRCULAR INFORMATIVA No.089

CIR_GJN_ATS_089

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024.

Asunto: Envío de cartas orientación por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) a los sujetos obligados en materia de prevención de lavado de dinero.

Se hace referencia al comunicado 060/2024, emitido el 06 de noviembre de 2024, con el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó que a partir del 1 de noviembre envío más de 9 mil cartas orientación a los sujetos obligados en materia de lavado de dinero, y que se encuentran registrados en el portal de prevención de lavado de dinero (SPPLD), ello con el fin de hacer hincapié en la importancia de cumplir con sus obligaciones así como de las sanciones aplicables por su incumplimiento.

En el caso es importante no perder de vista que la autoridad consideró el envío de cartas a los sujetos obligados en esta materia, tomando en cuenta su inscripción en el portal, así como las actividades establecidas en el artículo 17, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), dentro de las cuales se encuentra prevista como actividad vulnerable en su fracción XIV, la prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para promover por cuenta ajena, el despacho de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera, por lo que ante ello, se reitera que los agentes aduanales que se encuentran obligados por haber realizado operaciones vulnerables, deben de verificar el cumplimiento constante de sus obligaciones, que de manera general nos permitimos recordarles a continuación:

✓ Encontrarse dado de ALTA y registrado en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero como sujeto obligado, siempre que realice importaciones y/o exportaciones de las mercancías previstas en la fracción XIV del artículo 17 de la LFPIORPI.





CIRCULAR INFORMATIVA No.089

CIR_GJN_ATS_089

- ✓ Previo a la realizar las operaciones vulnerables, se debe integrar el expediente de su cliente, personas físicas o personas morales, con toda la información prevista la normatividad aplicable, tales como la identificación del dueño beneficiario, así como a la que corresponda a la operación de comercio exterior.
- ✓ Presentar los avisos correspondientes, los cuales se efectúan con la validación y transmisión de la información contenida en el pedimento ante el SAAI.
- ✓ Si se encuentra inscrito como sujeto obligado y en el PERIODO NO SE REALIZARÓN OPERACIONES VULNERABLES, deberá presentar el AVISO EN CEROS que corresponda a ese período, así como a todos aquellos en los cuales se encuentren en ese supuesto.

Es preciso señalar que es de suma importancia que verifiquen de manera pormenorizada el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero y si detectan que se incurrió en algún incumplimiento lo solventen de manera inmediata y espontánea, sin esperar a que sea enviada por la autoridad alguna carta, aviso, invitación, documento u oficio mediante el cual se realice algún requerimiento para su cumplimiento.

No omitimos mencionar en caso de requerir apoyo para solventar sus dudas y/o comentarios sobre el cumplimiento de sus obligaciones, esta Confederación cuenta con personal certificado en materia de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita que otorga la Unidad de Inteligencia Financiera, quienes podrán proporcionar el seguimiento a los temas antes mencionados, para lo cual deberán enviar un correo electrónico a las siguientes direcciones: carmen.borgonio@claa.org.mx y ariadna.torres@claa.org.mx

Quedamos atentos sobre el tema, enviando un saludo.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.





Comunicado 060/2024 Ciudad de México, 6 de noviembre de 2024

SAT envía cartas orientación a sujetos obligados que realizan Actividades Vulnerables

El 1 de noviembre de 2024, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) envió 9 mil 287 cartas orientación a sujetos obligados dados de alta en actividades consideradas como vulnerables, con el objeto de informarles sobre la importancia de cumplir con sus obligaciones, así como de las implicaciones y consecuencias de no hacerlo.

A través del "Programa de cartas orientación", el cual forma parte de los principales ejes del plan de acción del SAT, se busca fomentar buenas prácticas, fortalecer la educación, supervisión y orientación de los sujetos obligados y, con ello, prevenir e identificar actos u operaciones vinculadas con recursos de procedencia ilícita.

De acuerdo con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, las actividades consideradas como vulnerables son:

- Juegos con apuesta, concursos o sorteos
- Tarjetas de servicios y prepagadas
- Cheques de viajero
- Préstamos o créditos por instituciones no financieras
- Servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles
- Comercialización de metales y piedras preciosas, joyas y relojes
- Subasta o venta de obras de arte
- · Comercialización de vehículos aéreos, marítimos o terrestres
- Servicios de blindaje de autos o inmuebles
- Traslado o custodia de valores y dinero
- Servicios profesionales para realizar acciones a nombre de un cliente
- Servicios de fe pública
- Recepción de donativos por organizaciones sin fines de lucro (OSFL)
- Servicios de comercio exterior (agente o apoderado aduanal)
- Derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles
- Proveedores de activos virtuales

Con estas acciones, el SAT intensifica sus esfuerzos en el combate a la delincuencia organizada, da cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por México como miembro del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y promueve una cultura de cumplimiento de obligaciones en materia de Actividades Vulnerables, en apego a la legislación aplicable.

2C24
Felipe Carrillo
PUERTO
HUBERTO
HUBERTO